

SECRETARÍA  
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp. 0244/16

Oficio PROEPA 1946/ 1041 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 29 de veintitrés de septiembre de 2016 dos mil dieciséis. -----

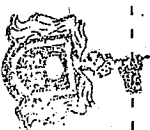
Vista la orden PROEPA-DIVA-268-N/2016 y el acta de inspección DIVA/268/2016 ambas de 08 de ocho y 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

**ACUERDO:**

**Primero.** Ténganse por admitidas la orden PROEPA-DIVA-268-N/2016 y el acta de inspección DIVA/268/2016 ambas de 08 de ocho y 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección al proyecto de construcción de la primera etapa de viviendas, urbanización y equipamiento para la reubicación del poblado de Acasico, ubicado en los predios denominados primero y segundo "Fundo legal", aproximadamente a 1 un kilómetro en línea recta al norte del sitio en donde se encuentra actualmente la población de Acasico, en el municipio de Mexiticacan, Jalisco, cuyo responsable es la **Comisión Nacional del Agua**, mismas que se ordenan glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. -----

**Segundo.** Que del análisis del contenido del acta DIVA/268/16 de 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, no se desprende ningún hecho que pueda constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente; por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. -----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



Lic. David Cabrera Hermosillo, O E P A

"2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

FRGR/CSH